

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1097697**  
**010410290001001**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma

de las áreas objeto del impuesto predial, el sujeto pasivo las áreas objeto del impuesto predial y sustanciales del impuesto predial. Responderán al impuesto predial no generador es la Ley Geográfica en el Acuerdo 040 del Municipio de Cúcuta corresponde al Municipio de Cúcuta entendiendo que el año gravable es el año gravable.

El Municipio de Cúcuta (C 15N 10 41) BR CECILI entregó el Instituto Geográfico del Impuesto Predial Unificado a FIGUEREDO RAMON-MARIA.



Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

Nº: 830141717-8



\* 7 0 3 2 2 7 4 4 7 \*

**SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**

COLDELIVERY S.A.S.  
Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

**PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**

COLDELIVERY S.A.S.  
Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA  
CALLE 11 NO 5-49 CP:540010

O. PBI: 131440  
010410290001001

FIGUEREDO GUTIERREZ RAMON-MARIA  
Tel: 000001963579

C 17N 9 41 (C 15N 10 41) BR CECILI  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER  
CP: 540010

Descripción: NOT/LIQUIDACION

<p>1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora</p> <p>2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora</p>	<p>CAUSAL DE DEVOLUCION</p> <p><input type="checkbox"/> DIR. INCOMPLETA</p> <p><input type="checkbox"/> NO RESIDE</p> <p><input type="checkbox"/> REHUSADO</p> <p><input type="checkbox"/> SE TRASLADO</p> <p><input type="checkbox"/> DESOCUPADO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CERRADO</p> <p><input type="checkbox"/> ZONA DE RIESGO</p> <p><input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 1</p> <p><input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 2</p>
---	---

PESO EN GRAMOS	DICE CONTENER	
\$633.50	LIQUID IMPSTOS DOT.	
Recibi Conforme		
Nombre C.C. o Sello		3875
FECHA Y HORA:		8132

Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA  
CALLE 11 NO 5-49  
FIGUEREDO GUTIERREZ RAMON-MARIA  
C 17N 9 41 (C 15N 10 41) BR CECILI

OP: 131440  
703227447

R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA  
CALLE 11 NO 5-49  
FIGUEREDO GUTIERREZ RAMON-MARIA  
C 17N 9 41 (C 15N 10 41) BR CECILI

OP: 131440  
703227447

Que, el (los) contribuyente (s) FIGUEREDO GUTIERREZ RAMON-MARIA, CC No. 000001963579, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410290001001 ubicado en C 17N 9 41 (C 15N 10 41) BR CECILI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$213,900) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 42.773.000	1,5	\$ 64.200
2014	Impuesto Predial	\$ 42.773.000	3,5	\$ 149.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 213.900</b>

*Cerrado*  
*21-12-18*

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

*703227447*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental FIGUEREDO GUTIERREZ RAMON-MARIA, CC No. 000001963579, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410290001001 ubicado en C 17N 9 41 (C 15N 10 41) BR CECILI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$149,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$64,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$213,900).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er. piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
**Coordinadora de Liquidación**  
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

